



EL PERUANO.

BOLETIN OFICIAL.

AÑO 53.—TOMO I.

LIMA, VIERNES 9 DE FEBRERO DE 1894.

SEMESTRE I.—NÚM. 13.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Consulado General de la República del Perú
en Southampton.

Southampton, 20 de Diciembre de 1893.

Revista del mercado de productos peruanos en la quincena que terminó el 20 de Diciembre de 1893.

Dinero.—El tipo del Banco de Inglaterra queda á 3 por ciento.

Cro.—La demanda de oro para Alemania continúa, siendo aquel país, el más comprador por este metal: en los últimos días el precio ha bajado.

Plata.—Ha habido durante la última quincena una demanda regular por los países orientales. Desde el 4 hasta el 8 el precio varió entre 31 15/16 y 32 1/2 peniques, pero desde aquella fecha el valor quedó sin cambio á 32 peniques. Pesos mexicanos han sido escasos siendo su precio 32 1/2 peniques y 32 1/4 peniques el precio á que están en la fecha.

Peruvian Corporation.—La baja en el precio de las acciones ha continuado. La reunión de los accionistas tuvo lugar en Londres el 18 del corriente mes, cuando el presidente Sir A. Dent atribuyó la pérdida en los ingresos al mal estado comercial que ha reinado en el país durante el año pasado, pero tiene motivo de creer que habrá mayor negocio en el año entrante por razón de las nuevas industrias que los ferrocarriles acaban de abrir.

Los precios han sido como sigue:

	28 Nobre.	5 Dbre.	18 Dbre.
Las ordinarias...	5 1/2	5 á 5 1/2	4 1/2 3/4
Las preferencias.	17 1/2	16 3/4	24 1/2 3/4
Las debentures..	57 á 58	57	53 1/2 54 1/2

Azúcar.—El mercado continúa firme, generalmente los precios han avanzado 3 peniques por quintal. Las ventas de azúcares peruanos consisten en 9961 sacos de 10/3 á 11/6 por concretos, 10/3 á 12/6 por siropes, y 14/7 1/2 á 15/3 por granos.

Las existencias en los principales puertos del Reino Unido en la semana que terminó el 9 de Diciembre fueron como sigue:

Tons.	1893.	1892.
Londres.....	18,189	27,233
Liverpool....	42,491	37,870
Clyde.....	11,718	27,251
Bristol.....	1,232	2,287
	73,630	94,641

Las existencias en la semana anterior fueron 73,650 toneladas contra 93,629 toneladas.

Southampton Diciembre 19 de 1893.

El Cónsul, H. Guillaume.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Dirección de Gobierno.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de valle el pueblo de Chavín, capital del distrito del mismo nombre en la provincia de Huari.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso á los once días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

F. ROSAS, Presidente del Senado.

MARIANO NICOLÁS VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Eliseo Araujo, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. Señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los diez y siete días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

REMIGIO MORALES BERMÚDEZ.
Alfredo Gastón.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á ciudad el pueblo de Tacabamba, de la provincia de Chota.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso á los once días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

F. ROSAS, Presidente del Senado.

MARIANO NICOLÁS VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

D. M. Almenara, Senador Secretario.

Eliseo Araujo, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. Señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los diez y siete días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

REMIGIO MORALES BERMÚDEZ.
Alfredo Gastón.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Erígese en distrito el pueblo de Chilcas de la provincia de La Mar.

Art. 2.º Corresponderán al nuevo distrito tres electores propietarios y un suplente de los nueve propietarios y tres suplentes correspondientes al de San Miguel de que formaba parte.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso á los once días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

F. ROSAS, Presidente del Senado.

MARIANO NICOLÁS VALCARCEL, Presidente de la H. Cámara de Diputados.

D. M. Almenara, Senador Secretario.

Eliseo Araujo, Secretario de la Cámara de Diputados.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los diez y siete días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

REMIGIO MORALES BERMÚDEZ.
Alfredo Gastón.

Lima, Enero 26 de 1894.

Constando de este expediente: 1.º que en 23 de Junio de 1879 se expidió cédula de montepío á favor de D.ª Felipa, D. Jacinto y D. Maximiliano Pérez Pacheco, hijos legítimos del finado Dr. D. Faustino Pérez Pacheco, Oficial 1.º jubilado de la Prefectura del Cuzco, con la pensión anual de dos-